

cuado para evitar los efectos peligrosos de las riadas sobre la obra en construcción.

h) El concesionario vigilará escrupulosamente que se cumplan con todo rigor las condiciones de resistencia indicadas en el pliego de condiciones para los diversos hormigonados a los veintiocho días, debiéndose comprobar que el aumento de resistencia de los mismos a los trescientos sesenta y cinco días coincide con lo supuesto en el proyecto, y dará cuenta a la Comisaría de Aguas de Canarias de cualquier anomalía que se observe en dichas resistencias.

i) Las simplificaciones adoptadas en los cálculos, unido a las tensiones extremas resultantes (de 65 a 75 kilogramos/centímetros cuadrados de comprensión y de 15 a 25 kilogramos/centímetros cuadrados de tracción), por un lado, así como la comparación con las cargas máximas (de 50 kilogramos/centímetros cuadrados de comprensión y 8 kilogramos/centímetros cuadrados de tracción) que presentan otras presas análogas como Lumiel y Santa Giustina, en Italia, por otro, parecen dar a entender que sea posible llegar a tensiones de trabajo del hormigón menos exigentes.

j) La comprobación de esta posibilidad resulta conveniente por medio de un cálculo más afinado o por medio de modelo, pues no obligaría sin necesidad al empleo de hormigones de calidad aún no corriente en nuestra patria.

k) Debe revisarse el pliego de condiciones, en especial para su concordancia con los cuadros de precios.

l) También parece conveniente prever para la obra la instalación de un ascensor, así como la conveniencia de algún armado de la presa, cálculo e influencia del estribo, de los conductos, conveniencia de galerías y necesidad de instalaciones de instrumentos para la medida de deformaciones, etc.

5.ª El respeto a los aprovechamientos preexistentes se conseguirá por accionamiento de las válvulas del desagüe de fondo y de las tomas de agua, y si en cualquier momento se viese que este sistema resultara ineficaz, el concesionario queda obligado a modificarlo de forma que ese respeto sea efectivo.

6.ª El concesionario cuidará siempre de tener las obras en buen estado de conservación y servicio, quedando a juicio de la Comisaría de Aguas de Canarias la apreciación de esas condiciones y pudiendo exigir que se ejecuten los trabajos necesarios para que constantemente se conserven en las debidas condiciones.

7.ª Se declara la utilidad pública de las obras de esta concesión a los efectos de la expropiación forzosa.

8.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial de las obras. Transcurrido este plazo, de acuerdo con el artículo 188 de la Ley de Aguas, las tierras quedarán libres del pago del canon y pasará a la Comunidad de Regantes el dominio colectivo de la presa, acequias y demás obras precisas para los riegos.

9.ª El concesionario, como medida previa a la iniciación de las obras, queda obligado a establecer una red pluviométrica en la cuenca alimentadora del embalse, a fin de poder disponer de datos que permitan contrastar la realidad de las hipótesis consideradas.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Antes de dar comienzo a las obras el concesionario elevará la fianza depositada al tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de las obras que ocupan terrenos de dominio público. La fianza le será devuelta una vez que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega a la Comunidad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario de Aguas de Canarias, Las Palmas.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por la que se declara la ocupación forzosa de las fincas que se citan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Mondoñedo, instruido con motivo de las obras de la variación de la carretera de Santander-Oviedo-La Coruña, kilómetros 640 y 641 (variante de San Lázaro), cuyas fincas es preciso expropiar además de las que figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de septiembre de 1952;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre, en el de la provincia del mismo día y en el diario «El Progreso» del día 30 de octubre del pasado año, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondoñedo, se publicó la relación provisional de propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas o aportasen los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que no se han formulado reclamaciones de ninguna clase y que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido las formalidades legales en este período del expediente,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, según la relación de interesados ya publicada.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley, notificarla a los interesados en el expediente expropiatorio, en la exclusiva parte que les afecta, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial», según los casos.

Lugo, 31 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe.—533.

• • •

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Canal del Cinca. Tramo I, canal y camino de servicio, expediente número 5, término municipal Hoz de Barbastro (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al efecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Hoz de Barbastro, para el próximo día 24 de febrero del año en curso y hora de las doce de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Hoz de Barbastro o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 28 de enero de 1961.—El Ingeniero Director accidental, Fausto Gómez.—562.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Finca	
		Situación	Clase
1	Trinidad Síchar Plana	El Saso	Olivar.
2	Joaquín Palacio Gegonzán	Idem	Cereal seco.
3	Cipriano Plana Trallero	Idem	Leñas bajas.
4	José Plana	Idem	Iedm.
5-a	Domingo Mata Fierro	Zaboy	Iedm.
b	Domingo Mata Fierro	Idem	Cereal seco.
6-a	Julio Ballabriga Barón	Idem	Iedm.
b	Julio Ballabriga Barón	Idem	Leñas bajas.
7-a	Jesús Bistuer Ayerbe	Idem	Idem.
b	Jesús Bistuer Ayerbe	Idem	Cereal seco.
c	Jesús Bistuer Ayerbe	Idem	Leñas bajas.
d	Jesús Bistuer Ayerbe	Idem	Olivar.
8-a	Antono de Antonio	Las Huertas	Viña.
b	Antono de Antonio	Idem	Erial a pastos.
c	Antono de Antonio	Idem	Cereal seco.
d	Antono de Antonio	Idem	Leñas bajas.
9-a	Ramón Ester Cambra	Idem	Viña.
b	Ramón Ester Cambra	Idem	Leñas bajas.
10-a	Ramón Ester Cambra	El Puyalón	Idem.
b	Ramón Ester Cambra	Idem	Olivar.
c	Ramón Ester Cambra	Idem	Leñas bajas.
11-a	José Altemir Bellostas	Idem	Viña.
b	José Altemir Bellostas	Idem	Leñas bajas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace pública la cancelación del expediente de concesión derivado del permiso de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por resolución de esta Jefatura de Minas, y por no haber presentado el papel de pagos al Estado en el plazo de quince días, ha sido cancelado el expediente de la concesión derivada del permiso de investigación siguiente:

Número: 11.748. Nombre: «La Rebeca». Mineral: Carbón. Hectáreas: 100. Término municipal: Valdejugeros.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

- 3.952. «Explotaciones Mineras XXI». Estación. 68. San Pedro de Rozados.
 4.313. «Tita». Estación. 144. Golpejas y Vega de Tirados.
 4.338. «La Florencia». Scheelita y estaño. 32. San Pedro de Rozados.
 4.817. «Luisito». Estación. 50. Garcirrey.

Provincia de Zamora

- 1.018. «Sagrario». Estación. 24. Pererueta y Almaras.

Provincia de Avila

549. «La Esperanza». Plomo. 21. Villafranca de la Sierra.
 552. «Matilde». Plomo. 20. Villafranca de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

• • •

RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 15.638. Nombre: «Peñacastillo». Mineral: Cinc. Hectáreas: 154. Término municipal: Santander.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

• • •

RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación:

- Número: 15.759. Nombre: «La Esperanza». Mineral: Plomo y cinc. Hectáreas: 30. Término municipal: Cillorigo Castro.
 Número: 15.862. Nombre: «Victoria primera». Mineral: Lignito. Hectáreas: 400. Término municipal: Campoo de Yuso.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.